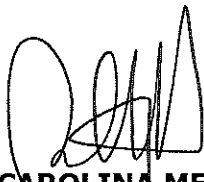


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO	DE	PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO		A-003-2025
PERSONAS NOTIFICAR	A	LUIS ANGEL GOMEZ LIZCANO identificado con la cédula de ciudadanía 79.563.405 Y OTROS
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE ERROR DE DIGITACION.
FECHA DEL AUTO		20 de agosto de 2025.
RECURSOS QUE PROCEDEN		CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 21 de agosto de 2025.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaría General

NOTA DE DESFIJACIÓN DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 21 de agosto de 2025, a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Elaboró: Anyela M. Zarta Zarta
Auxiliar Administrativo

Ibagué, 20 de agosto de 2025.

Proceso No. A-003-2025

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE ERROR DE DIGITACION"

El Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales establecidas en la Ley 1437 de 2011, Ley 42 de 1993 artículo 99, las resoluciones 056 de 2020, resolución 035 de 2021 y 021 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto de fecha 25 de abril de 2025 se ordenó Mandamiento Ejecutivo de pago Jurisdicción Coactiva dentro del proceso A-003-2025, en contra de los señores **LUIS ANGEL GOMEZ LIZCANO** identificado con la cédula de ciudadanía 79.563.405, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.915.202, quien se desempeñó como alcalde para la época de los hechos y **CARLOS DAVID PRADA VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No 6.017.651, en su condición de Almacenista para la época de los hechos; así mismo, por el pago total de la obligación que asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$102.087.906)**, más los intereses moratorios generados hasta la fecha.

Sin embargo, advierte este Despacho que se incurrió en un error de digitación en el Auto de fecha 25 de abril de 2025 que ordenó Mandamiento Ejecutivo de pago, al momento de señalar la cuenta bancaria donde deben ser consignados los dineros que se han de embargar, toda vez que, la cuenta correcta es "*Cuenta Corriente del Banco Agrario No 3-665-70-00050-0 a nombre del Municipio de Suarez-Tolima NIT 890.700.978*".

Lo anterior, se fundamenta con base en lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Se procede así, a corregir el error de digitación cometido, indicando que el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, ordena modificar la cuenta de banco donde deben ser consignados los dineros que se han de embargar.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Contralor Auxiliar de la Contraloría departamental del Tolima,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error de digitación en el considerando y en el párrafo del artículo Quinto del resuelve del Mandamiento Ejecutivo de Pago del 25 de abril de 2025, los cuales enuncian la cuenta de banco donde deben ser consignados los



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

dineros que se han de embargar, quedará así: ***"Limítese la medida cautelar por el valor CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$153.131.859) M/CTE, en uso de proceder al embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias, saldos bancarios, depósitos de ahorro, título de contenido crediticio, estos deberán ser consignados en la Cuenta Corriente del Banco Agrario No 3-665-70-00050-0 a nombre del Municipio de Suarez-Tolima NIT 890.700.978"***

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Contralora Auxiliar

Proyectó: Marialuisa Isaza
Técnico I